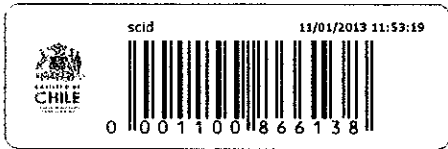


3945



SUSPENDE TEMPORALMENTE VEDA EXTRACTIVA DEL RECURSO MACHA EN AREAS Y PERIODO QUE INDICA, Y ESTABLECE CUOTA DE CAPTURA QUE SEÑALA.

DECRETO EXENTO Nº 40

SANTIAGO, 17 ENE. 2013

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 221-2012, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ) Nº 221-2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la X Región, mediante Oficio ORD./DZP/Nº371, de fecha 20 de Diciembre de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 20.597; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la X región.

**CONSIDERANDO:**

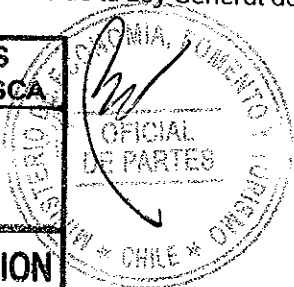
Que mediante Decreto Exento Nº 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda extractiva para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima de la X Región, por el término de 4 años, a contar de la publicación de dicho Decreto en el Diario Oficial.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado suspender la citada veda extractiva y asimismo, establecer una cuota de captura para el recurso macha **Mesodesma donacium**, en el área marítima correspondiente al sector de Pucaihuen, y al sector de Playa Cucao, ambas ubicadas en la X Región.

Que los artículos 3º letra c) y 48 letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura y establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la X Región, mediante Memorándum (D.Z.P.) Nº 371 de fecha 20 de Diciembre de 2012, ha hecho suyo el Informe Técnico de esta Subsecretaría, citado en Visto, cumpliéndose con el mecanismo establecido en el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
17 ENE 2013
TERMINO DE TRAMITACION



Que respecto del establecimiento de la cuota, se ha cumplido con la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de las X Región de Los Lagos, de conformidad con el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Suspéndase la vigencia de la veda extractiva para el recurso macha *Mesodesma donacium*, establecida mediante el Decreto Exento 1668 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 30 de Junio de 2013, en el área marítima correspondiente al sector de Pucaihuen, comuna de Chaitén, provincia de Palena, comprendida entre los paralelos 43º 19' 02,27" Latitud Sur, y 43º 24' 54, 04" Latitud Sur, y en el área marítima correspondiente a Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, comprendida entre los paralelos 43º19'03" Latitud Sur y los 43º24'54" Latitud Sur, ambas ubicadas en la X Región de Los Lagos.

**Artículo 2º.-** Fijase para el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 30 de Junio de 2013, una cuota de 530 toneladas del recurso macha *Mesodesma donacium*, a ser extraídas en el área marítima correspondiente al sector de Pucaihuen, comuna de Chaitén, provincia de Palena, X Región, y una cuota de 540 toneladas del citado recurso macha, a ser extraídas en el área marítima correspondiente al sector de Playa Cucao, comuna de Chonchi, provincia de Chiloé, X región, ambos sectores delimitados de conformidad a las coordenadas geográficas individualizadas en el artículo 1º.

Las cuotas indicadas precedentemente se fraccionaran mensualmente, de acuerdo a la siguiente distribución temporal:

TEMPORADA 2013	PLAYA CUCAO	SECTOR PUCAIHUEN
MES	CUOTA MENSUAL (t)	CUOTA MENSUAL (t)
ENERO	100	100
FEBRERO	100	100
MARZO	100	100
ABRIL	100	100
MAYO	100	100
JUNIO	40	30
TOTAL	540	530

**Artículo 3º.-** En el caso que la cuota extractiva sea extraída antes del respectivo periodo, se deberán suspender las actividades pesqueras extractivas. Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

**Artículo 4º.-** Los saldos mensuales de la cuota que no sea extraída en un mes, serán adicionados a la cuota del mes siguiente, para un mismo banco.

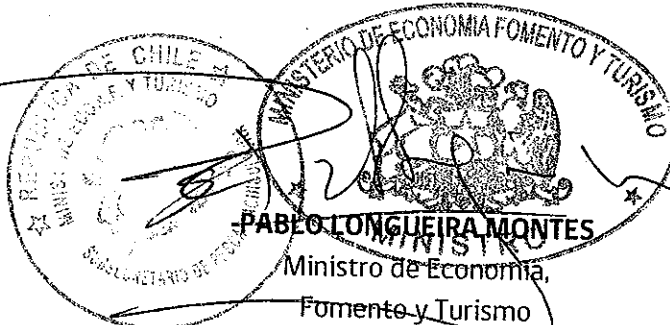
**Artículo 5º.-** Los buzos y recolectores de orilla, algueros o buzos apnea que realicen actividades pesqueras extractivas sobre el recurso macha en las áreas individualizadas en el numeral anterior, deberán informar sus capturas en conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y las normas reglamentarias vigentes o que se establezcan.

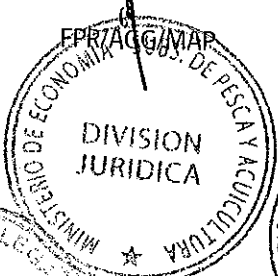
La misma obligación tendrán las personas naturales o jurídicas que realicen actividades pesqueras de transformación de macha, según corresponda.

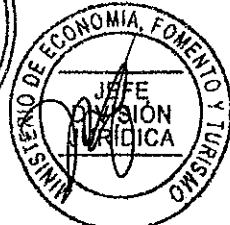
**Artículo 6º.-** El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento del presente decreto.


**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

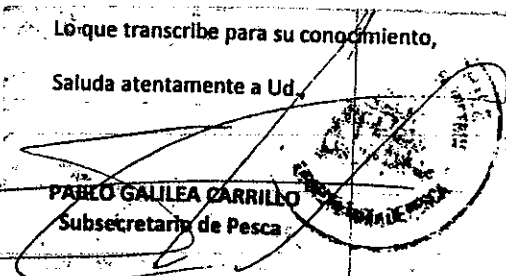
  
PABLO LONGUEIRA MONTES  
Ministro de Economía,  
Fomento y Turismo

  
DIVISION JURIDICA

  
JEFE DIVISION JURIDICA

  
ASESORIA LEGAL

Lo que transcribe para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Ud.

  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca